

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, situado en Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

CONTADURÍA.—NEGOCIADO 4.º

Año natural de 1900.—Primer trimestre

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes las cuotas del primer trimestre del año natural de 1900 en concepto de contingente provincial, cuyo reparto es igual al que sirvió para el ejercicio de 1899 á 1900, á virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1899, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando que los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 5 Febrero de 1900.—  
El Gobernador, Santiago de Liniens. 226.—916.

Sesión de 21 de Noviembre de 1899.  
PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS É ITURMENDI.

Señores que asistieron:  
Beltrán.—Boccherini.—Campo.—Cárdenas.—Cobo.—Cortinas y Porrás.—Chapaprieta.—Durán.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Mejía.—Noreña.—Peláez.—Ranero.—Salcedo.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Peláez manifestó, que no estando presente en la sesión anterior en el momento en que se aprobó el acuerdo de la Comisión provincial concediendo una remuneración al personal adscrito á las operaciones de quintas, deseaba se hiciese constar en acta su voto en contra del mismo.

Sin más discusión fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Romero y Negro y Rojo no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos.

El Sr. Martínez Contreras dijo, que según recordarían todos los Sres. Diputados, en el período anterior presentó una proposición encaminada á que todos los empleados prestasen sus servicios donde sus nombramientos designasen; se habló y discutió mucho sobre ella, y al fin, en vista de su conveniencia para evitar los múltiples abusos que venían cometiéndose, se votó por unanimidad, á pesar de lo cual continúan donde les parece, por cuya razón suplicaba á la Presidencia corrigiese estas faltas con energía para suprimir las corruptelas á que daban lugar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación.

A continuación preguntó el mismo Sr. Martínez Contreras en qué estado se encontraba el cumplimiento del acuerdo tomado por la Diputación también en el anterior período sobre exacción al arrendatario del *Diario oficial de Avisos* de las responsabilidades en que había incurrido, puesto que por todos se convino en la necesidad de proceder inmediatamente contra él para evitar los perjuicios que de otra suerte se irrogarían á los intereses provinciales, y que se acordó que pasara el asunto á informe de los Letrados para que entablaran las acciones oportunas.

El Sr. Salcedo, después de mostrarse conforme con las ideas expuestas por el Sr. Martínez Contreras y de rogar que en cuanto al primer extremo no se acudiese al socorrido subterfugio de que de otra cosa exigen las necesidades del servicio, dijo que en la actualidad el servicio del *Diario oficial* estaba encomendado á un jefe de Negociado que además tenía que dar cuenta á la Comisión de Beneficencia,

por lo que estimaba que eran muchos cargos para una sola persona y que debía relevársele de alguno de ellos.

El Sr. Presidente contestó en cuanto al primer extremo que inmediatamente se enteraría de si existía ó no el abuso á que aludía el Sr. Martínez Contreras y procuraría en su caso corregirlo; en cuanto al segundo punto, tomado el acuerdo por la Diputación, correspondía á la Comisión gestionar su cumplimiento, por lo que se limitaba á excitar su celo para que adoptase las medidas oportunas.

El Sr. Martínez Contreras contestó que si la Comisión provincial no había despachado este asunto era porque no se había sometido á su resolución.

El Sr. Beltrán, después de asociarse á las manifestaciones del Sr. Martínez Contreras, dijo que si se refiere al anterior arrendatario nada había hecho la Comisión pasada por no someterse el asunto á su conocimiento; pero si era al último había tomado tres acuerdos para garantizar los intereses de la Diputación, siquiera uno de ellos fuese suspendido por la Superioridad.

El Sr. Peláez preguntó quién sostenía y por quién se había nombrado los empleados en los Pabellones hospitalarios, siendo así que allí no hacían nada y en otras partes eran necesarios sus servicios.

El Sr. Presidente contestó que en la primera sesión vendrían todos los detalles de los gastos hechos en los Pabellones y entonces podría discutirse cuanto á este asunto se refería; que el nombramiento de los funcionarios lo hizo la Comisión en uso de sus atribuciones, y si á juicio de la Diputación llegasen á no ser necesarios volverían al sitio de donde salieron, por más que por ahora no se podía desgraciadamente estar tranquilos ante la amenaza de la epidemia, que hoy es más inmediata que otras veces, no sólo por la frontera portuguesa, sino por las costas de Levante.

Después de rectificar brevemente el Sr. Peláez, el Sr. Chapaprieta preguntó por qué razón no se pagaba á algún empleado en esos Pabellones á pesar de estar nombrado y de prestar allí sus servicios.

El Sr. Presidente contestó que había nombrado el empleado á que el Sr. Chapaprieta aludía porque le hacía preciso la conservación de máquinas de gran valor que allí existían, pero

que por ahora no podía pagársele por no haber consignación en presupuesto.

El Sr. Chapaprieta rogó se salvase cuanto antes esta situación por el buen nombre de la Diputación.

El Sr. Peláez estimó que debía existir en éste, como en todos los Establecimientos, un Visitador para evitar que haya empleados que cobran y que no prestan servicios de ninguna clase.

El Sr. Beltrán, hallándose conforme con el Sr. Chapaprieta, estimaba que el empleado á que aludía no lo es de la Diputación, que nada le debía por no haber sido por ella nombrado.

El Sr. Martínez Contreras entendió que mientras no se diese cuenta á la Diputación de las Reales órdenes que á este asunto se referían no debía tratar de él, porque así parecía que se comprometía y que reclamaba lo que seguramente había de rechazar después.

A excitación del Sr. Salcedo, el Sr. Presidente manifestó que el asunto vendría á la sesión próxima.

El Sr. Boccherini manifestó que puesto que el personal trasladado no prestaba ningún servicio en los Pabellones hospitalarios debía volver á San Juan de Dios, donde hacía falta, sin perjuicio de que se trasladasen nuevamente si por desgracia la invasión de la temida epidemia lo hacía necesario.

El Sr. Martínez Contreras contestó, que siendo él Visitador interino de San Juan de Dios, por ausencia del Sr. Noreña, acordó la Comisión, á propuesta suya, reducir el excesivo personal que allí existe, pues es verdaderamente abusivo que hubiese cuatro enfermeros sólo para probar la comida y cuatro porteros para una sola puerta, y como el Sr. Presidente insistía con urgencia se le faciliten medios para habilitar los Pabellones, le proporcionó este personal.

El Sr. Boccherini rectificó diciendo que no había sido su ánimo censurar á la Comisión ni molestar al señor Martínez Contreras, si no simplemente formular una petición en vista de las manifestaciones del Sr. Peláez.

El Sr. Peláez dijo que conocía las medidas adoptadas por el Sr. Martínez Contreras y las aplaude sin rebozo, felicitándole por el celo, actividad y enérgica que había demostrado en el cumplimiento de los deberes que su cargo le imponía.



El Sr. Martínez Contreras, agradeciendo las frases del Sr. Peláez, recabó para la Comisión provincial toda la gloria que pudiera haber en los acuerdos adoptados, puesto que él no hizo si no proponer lo que aquélla resolvió.

El Sr. Presidente, después de preguntar si los empleados trasladados continuaban por ahora en los Pabellones, pregunta que fué contestada en sentido afirmativo, dió por terminado el incidente.

El Sr. Chapaprieta rogó á la Comisión de Hacienda trajese en el más breve plazo posible á la Diputación despachadas dos proposiciones presentadas por el Sr. Martínez Contreras y otros Diputados en el anterior período referentes á la Ordenación de pagos, y que se sometieran igualmente á la consideración y estudio de la Corporación las cuentas de la última corrida de Beneficencia.

El Sr. Presidente contestó que en lo que de él dependía respondía absolutamente, y por tanto, que enseguida vendrían las cuentas de todos los pagos realizados; pero en cuanto á los demás tenía que limitarse á excitar el celo de las Comisiones respectivas, ordenando además al Contador que diere cuenta en la primera sesión de la Comisión de Hacienda de las proposiciones relativas á la distribución de fondos.

El Sr. Beltrán, en nombre de la Comisión de Beneficencia, manifestó que la actual sólo funcionaba desde primeros de mes, por lo que creía, de haber alguna responsabilidad, afectaría á la pasada, y por su parte prometía, á instancia del Sr. Salcedo, transmitiría el asunto á que se refieren en la primera ó segunda sesión que celebrase.

Entrando en el orden del día fueron aprobados los siguientes dictámenes:

#### Sobre la Mesa

Jubilar al Capellán D. Miguel Callejo con el haber anual de 875 pesetas, con cargo al presupuesto del Asilo de las Mercedes.

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*Proponiendo la confirmación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley orgánica vigente, durante el período que media desde el 14 de Junio del año de 1899 hasta la fecha, cuyos acuerdos constan en el libro de Actas correspondiente, y de los que se dá cuenta en cumplimiento á lo prevenido en el citado precepto legal.*

Aprobar el pliego de condiciones formado por el Negociado para contratar el servicio de bagajes de la provincia durante los años económicos del 99-901, anunciándose la subasta con sólo diez días de antelación, y que el Sr. Vallecillo continúe prestando el mencionado servicio hasta la adjudicación definitiva del mismo.

Que antes de conceder el perdón de contribución solicitado por el Ayuntamiento de Daganzo se publiquen los oportunos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL para que los pueblos inmediatos hagan las reclamaciones que crean oportunas, puesto que, de concederse el perdón de contribución, lo será para repartir al año siguiente entre los demás pueblos de la provincia.

Que asimismo, antes de conceder la condonación de contribución solicitada por el Ayuntamiento de Hortaleza, se proceda á las mismas formalidades que en el anterior para los mismos fines.

Devolver el expediente de perdón de contribución formado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja para que subsane varios defectos de forma en él observados.

Aprobar la moción presentada por el Ayuntamiento de Madrid sobre concesión de un nuevo plazo para apertura de establecimientos, siempre que se dejen á salvo las prohibiciones que establecen las Ordenanzas respecto á la apertura, en el interior de la población, de los establecimientos incómodos, insalubres ó peligrosos.

Devolver al Ayuntamiento de Villacóncejos el expediente instruido para obtener el perdón de la contribución, por haber sido presentado fuera del plazo legal.

Contestar á la consulta elevada por el Ayuntamiento de Alpedrete manifestándole que es necesaria la oportuna autorización para entablar demanda en juicio verbal.

Conceder un socorro de 50 pesetas, respectivamente, á los vecinos de Vallecas Ciriaco Simón y Anastasia Segarra, para que sean inoculados del virus antirrábico, por haber sido mordidos por un perro hidrófobo.

Que antes de conceder la condonación de contribuciones solicitada por el pueblo de Barajas se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL los oportunos anuncios para que los pueblos limítrofes hagan las reclamaciones que estimen oportunas, puesto que, de concederse el perdón, será á repartir entre los mencionados pueblos.

Que por las mismas consideraciones se cumplan los requisitos expresados en el anterior acuerdo en la condonación solicitada por Valdaraceta.

Que antes de conceder al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés el perdón de contribución que solicita se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL los oportunos anuncios para que por los pueblos limítrofes se hagan las reclamaciones que juzguen oportunas, puesto que, de concederse el citado perdón, será á repartir entre dichos pueblos.

Remitir á D. Antonio Vallecillo la cuenta de los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Aranjuez durante el mes de Julio último, en que tenía dicho señor á su cargo el referido servicio, para que abone su importe ó formule los reparos que estime oportunos.

Remitir al mismo señor la cuenta de bagajes del Ayuntamiento de Móstoles correspondientes al cuarto trimestre de 1898 á 1899, para los mismos fines que la anterior.

#### Comisión de Personal

Admitir la dimisión á los alumnos internos Sres. D. Fernando Bertrán, Francisco Garrido Pero-Martí, Marcelino González y González y Manuel García Idígoras.

Admitir la renuncia hecha por Leandro Vaquero del cargo de mozo de cocina del Hospicio.

Declarar cesantes, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano, á los alumnos internos Sres. D. Hilarión Rico, D. Pejerto Rodríguez Pedreira y D. Faustino Lucía Martín, y que se corran las escalas.

Conceder veinte días de licencia, por enfermedad, al aspirante á Oficial de primera clase D. Luis Sánchez Blanco.

Desestimar la instancia de D. José Gómez solicitando se le conceda una gratificación por los buenos servicios prestados en la sección de Beneficencia, en vista de la imposibilidad de acceder á su petición por haberse así acordado al aprobar el presupuesto vigente.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que se entienda su voto en contra en todos aquellos acuerdos de la Comisión provincial en que así aparezca.

El Sr. Presidente contestó que se tendría en cuenta la petición anterior.

Seguidamente se dió lectura de un oficio del Sr. Director de San Juan de Dios, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.:—Días pasados se recibió en esta Dirección un oficio de la Excelentísima Comisión provincial comunicando una disposición de la misma, fecha 27 de Octubre último, por la cual se nombraba interinamente *Encargado del depósito de cadáveres*, con el haber anual de 270 pesetas, á D. Manuel Alvarez Villamil, quien presentó su título-nombramiento expedido en forma el día 28 de Octubre próximo pasado, con el *Cumplase* de 31 del propio mes = Estas oficinas se han visto imposibilitadas para dar posesión á dicho Sr. Villamil: 1.º Por existir un acuerdo de la misma Comisión provincial, fecha 26 de Agosto último, comunicando por oficio del Negociado de personal de 12 de Septiembre último y registrado con el número 3.551, del cual, y según relación, resulta amortizada ó suprimida la plaza existente en presupuesto de *Encargado del depósito de cadáveres*, y 2.º por existir en la actualidad un mozo para el repetido servicio de entre los 29 de enfermerías y dependencias, nombrado también por acuerdo de la Excm. Comisión provincial, fecha ya citada de 26 de Agosto y con credencial extendida en 12 de Septiembre á favor de D. Pedro José González, que en la actualidad viene desempeñando el cargo de referencia, como mozo, y con arreglo al referido documento. = Ante esta duplicidad de nombres ó nombramientos, mejor dicho, me atrevo á exponer á V. S. con toda clase de respetos el caso en cuestión, para que con su elevado criterio lo eleve, si lo cree necesario, á la Excelentísima Diputación provincial, y ésta, ó su Autoridad competente, resuelva lo más acertado sobre el particular, y deje, si procede, sin efecto uno ú otro acuerdo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 Noviembre 1899. = Mariano Jiménez Torán. = Sr. Diputado Visitador de este Establecimiento.»

La Diputación acordó que pase á la Comisión de personal para que lo informe con toda urgencia.

Acto continuo se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de reproducir la proposición que suscribieron en 28 de Enero último, con la variación de que todos los Sres. Diputados podrán ejercer la alta inspección de los servicios que se prestan en los Establecimientos y proponer la corrección de las faltas que observe, así como las reformas que á su juicio sean necesarias, para reorganizarlas como demandan las necesidades de aquéllos. = Palacio de la Diputación 21 de Noviembre de 1899. = J. Rauero. = Francisco Martínez Contreras. = L. Cortinas. = Joaquín Chapaprieta.»

Después de felicitar el Sr. Salcedo á los autores de la proposición por estimar que se inspiraba en un alto sentido de justicia y en un exacto conocimiento de las necesidades de los Establecimientos, por lo que, y obediendo á un sentimiento de delicadeza, se asociaba á sus firmantes y pre-

sentaba su dimisión del cargo de Visitador, sin que por eso se entendiese que se molestaba en lo más mínimo, le defendió el Sr. Martínez Contreras diciendo que estaba demostrado hasta la saciedad que los Visitadores no debían continuar más tiempo; que á su existencia se debe la mayor parte de las deficiencias que en los Establecimientos existe, sin que por eso se refiriese á ninguna personalidad determinada, deficiencias por todos reconocidas y que exigían imperiosamente una inmediata y radical reforma.

Previa la venia de la Diputación solicitada por la Presidencia hizo uso de la palabra el Sr. Boccherini, manifestando que no se hallaba conforme con el sentido de la proposición presentada por el Sr. Martínez Contreras, pues al contrario que él entendía que lo que se hacía preciso es que la gestión de las visitas fuera más viva, más directa, más inmediata en la inspección de los servicios de lo que era actualmente, pues sólo así se podrían corregir las deficiencias de que el señor Martínez Contreras se lamentaba. Además, la proposición, á su juicio, entrañaba un germin de grandes perturbaciones que aconsejaban se rechazara con mayor razón de la que lo fué la que en el período anterior desestimó la Diputación sobre el mismo asunto.

Rectificó el Sr. Martínez Contreras insistiendo en que los Visitadores eran la causa de que la Diputación estuviera en entredicho, siendo además absolutamente inútiles porque no podían corregir las deficiencias que observaban por su constante cambio; lo probaba el hecho de que ni siquiera había podido conseguir que corriesen armónicos los servicios médico y farmacéutico de San Juan de Dios, pues mientras que el Jefe de este último iba á las siete de la mañana y con arreglo á costumbre se marchaba una hora más tarde, la visita no se hacía hasta mucho después. Terminó manifestando que como este convencimiento era hijo de la experiencia, lo abrigaba de que lo adquiriese también el Sr. Boccherini, dándole su claro juicio y reconocida buena fe.

El Sr. Boccherini insistió en que con las mismas dificultades tropezaban los Diputados al suprimirse las visitas: que los defectos estribarían, no en el cargo, sino en la manera de ejercerlo, y que no entrañaba limitación de las facultades de los empleados, sino que simplemente venía á representar á la Diputación y á ejercer la alta inspección de todos los servicios.

El Sr. Vallejo expuso su deseo de que se examinase su gestión como Visitador, pues no quería quedar por su parte bajo el peso de la acusación formulada al decir que ellos son la causa de la mala administración provincial.

El Sr. Martínez Contreras contestó que no se había referido al Sr. Vallejo ni á nadie en particular.

El Sr. Beltrán dijo que no holgaba esta discusión, porque ponía de manifiesto en hora oportuna la mayoría de las opiniones de los Sres. Diputados que tenían un fondo de generosidad común, y nada diría si no fuese por temor á que se falsearan, animados del mejor deseo de lo que lo estaban, las visitas, pues por su parte podía afirmar que todos los que mientras actuó la Comisión las desempeñaron cumplieron perfectamente su cometido, lo que demostraba que el defecto principal se hallaba en la manera de ejercer el cargo, estimando que el Visitador es el amo cuando su papel se reduce á la alta inspección de todos



los servicios. En tal sentido esperaba que los autores de la proposición ó de la Comisión que lo estudiase propusiesen las reformas que debían introducirse, edificando antes de destruir, porque en caso contrario tendría que votar en contra.

El Sr. Martínez Contreras contestó que los firmantes de la proposición no habían querido entrar en más detalles ni proponer nada para no dificultar la solución del asunto.

El Sr. Salcedo dijo que á su juicio, y ya que era la Comisión de Gobierno interior la que había de estudiar este asunto, debían recusarse los Sres. Villanova y Pérez Magaña por ser Vocal de la Comisión provincial el primero y Visitador el segundo.

Sin más discusión fué tomada en consideración por unanimidad la proposición presentada, pasando á estudio de la Comisión de Gobierno interior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los asuntos que despachasen las respectivas Comisiones. = El Diputado Secretario, Pérez Magaña. 196.—758.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Negociado de Monopolios

#### DEFRAUDACIÓN

Resultando desconocidos los domicilios de D. Blas Jiménez y Nicolás Fernández, contra quienes se instruyen expedientes administrativos judiciales por aprehensión de tabacos, como asimismo el de un desconocido, que le fueron aprehendidos en 13 de Diciembre último en el Puente de Toledo de esta Corte 21 cajas de cigarros de diferentes clases y marcas y siete mazos de cigarros de los llamados marca chica, se les cita por medio del presente á Junta administrativa para el día 8 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, plaza de la Platería de Martínez, núm. 2, previniéndoles que de no comparecer á la misma sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 9 Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 228.—5.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de combustible, durante dos años, para los cilindros Compresores de vapor del Ramo de vías públicas, Termosifones del Parque de Madrid, y Máquina elevadora de aguas en Amaniel, bajo los tipos siguientes:

Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla ó carbón de piedra cribado, 60 pesetas.

Por id. id. (id.) de id. id. id. menudo, 50 pesetas.

Por id. id. (id.) de leña de pino, 38 pesetas.

Por id. 100 kilogramos de carbón de brezo, 12 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de

Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Febrero de 1900, á las cuatro de la tarde simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia, plaza de la Constitución, 3, bajo las presidencias que se designen y con las formalidades del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 é Instrucción de la Alcaldía Presidencia de 30 de Enero de 1899, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Febrero de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 12.º)

D. N. N. . . ., que vive . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de combustible, durante dos años, para los cilindros Compresores de vapor del Ramo de vías públicas, Termosifones del Parque de Madrid y Máquina elevadora de aguas en Amaniel, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el día de . . ., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

228.—981.

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta la construcción de dos trozos de alcantarilla general en la calle de Goya, uno de 166'55 metros y el otro de 670'50 metros aproximadamente, bajo el tipo de 65 pesetas cada metro de los del trozo primero y 145 pesetas cada uno de los del segundo, y condiciones insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 13 y 17 de Octubre último respectivamente, con excepción de la sexta de las económico-administrativas que ha sido modificada en el sentido de que el total importe de dicha obra será cargo en su totalidad al concepto 3.º, art. 9.º del cap. 5.º del vigente presupuesto de Ensanche en su segunda zona.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.402'42 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 10.804'83 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de Marzo de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista (Arco de Santa María, 43, duplicado), bajo las presidencias que se designen y con las formalida-

des del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 é Instrucción de la Alcaldía Presidencia de 30 de Enero de 1899, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Febrero de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 12.º)

D . . ., que vive . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de dos trozos de alcantarilla general por el eje de la calle de Goya, á verter en la general últimamente construída por dicha calle, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital, en los días . . . y . . . de . . ., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

227.—961.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Lucas Rodríguez y Castro, como Presidente de la Sociedad anónima industrial *El Laurel de Baco*, proyecta instalar dos motores á gas horizontales, de dos y ocho caballos de fuerza respectivamente, con destino á la fabricación de bebidas gaseosas, en la casa núm. 6 de la plaza de la Moncloa, esquina á la calle de Fernando el Católico.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Febrero de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

228.—980.

#### Arroyomolinos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1898-99 y su período de ampliación, se encuentran terminadas y expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Arroyomolinos 3 Febrero de 1900.—El Alcalde, Valentín Godino.

226.—932.

#### Belmonte de Tajo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1898 á 99 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Belmonte de Tajo 27 de Enero de 1900.—El Alcalde, Nicolás Torres.

227.—940.

#### Berzosa

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 1899 y período de

ampliación, fijadas definitivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan examinarlas los vecinos que lo crean conveniente, según dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Berzosa á 20 de Enero de 1900.—El Alcalde, Celestino Muñoz.

226.—938.

#### Cercedilla

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 996 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, teniendo presente que será preferido el que, además de reunir las circunstancias que establece el art. 123 de la vigente ley Municipal, sin llegar á cincuenta años de edad lleve ejerciendo el cargo más años en una sola localidad sin interrupción y tenga algún título académico.

Cercedilla 29 de Enero de 1900.—El Alcalde, Hipólito Sáenz de Miera.

227.—949.

#### El Alamo

Por el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último queda modificado el plazo para la formación de los apéndices á los amillaramientos, y en su virtud, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prorrogar el plazo para la admisión de las relaciones de altas por las variaciones que en su riqueza contributiva hayan experimentado los contribuyentes de este término municipal hasta el día 15 de Abril próximo venidero, á las que acompañarán los interesados los documentos que las justifiquen, constanding en éstos la nota de haber satisfecho los derechos á la Hacienda devengados por la traslación.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

El Alamo á 6 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Demetrio Morales.

228.—983.

#### Fresno de Torote

Las cuentas municipales de este término correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 1899, se hallan terminadas y expuestas al público para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones en término de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresno de Torote á 27 de Enero de 1900.—El Alcalde, Martín Pérez.

226.—939.

#### Fuentidueña de Tajo

El Registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal formado en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de 24 de Enero de 1894, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho



plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo á 8 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Víctor Sánchez Algava.

227.—962.

#### Fuentidueña de Tajo

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1898 á 99, censuradas por el señor Regidor síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Fuentidueña de Tajo 29 de Enero de 1900.—El Alcalde, Víctor Sánchez Algava.

127.—941.

#### Las Navas de Buitrago

Las cuentas de fondos municipales del año económico de 1898 á 99, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Las Navas de Buitrago 31 de Enero 1900.—El Alcalde, Severiano del Pozo.

226.—937.

#### Loeches

Las cuentas municipales de este distrito pertenecientes al ejercicio económico de 1898 á 99 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que dentro de dicho período puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Loeches 1.º de Febrero de 1900.—El Alcalde, Félix A. Majagranza.

226.—933.

#### Madarcos

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Registro fiscal de todos los edificios y solares de este término municipal.

Lo que se anuncia al vecindario para que puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no servirá ninguna.

Madarcos 3 Febrero de 1900.—El Alcalde, Manuel López.

227.—951.

#### Móstoles

Formado un presupuesto extraordinario por acuerdo de la Junta municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos del art. 146 de la Ley.

Móstoles 7 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

228.—984.

#### Paredes de Buitrago

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los ejercicios de 1897 á 98 y 1898 á 99, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente.

Paredes de Buitrago á 28 de Enero de 1900.—El Alcalde accidental, Hipólito Sanz.—El Secretario, Tomás García.

226.—934.

#### Pelayos

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. La persona que se crea apta para desempeñar dicho cargo, puede solicitarle de la Corporación que me honro presidir, en el término de treinta días, contados desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pelayos 8 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Basilio Martín.

228.—982.

#### Pozuelo de Alarcón

El Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por fundada que sea.

Pozuelo de Alarcón 14 de Enero de 1900.—El Alcalde, Narciso Pérez.

227.—950.

#### Villavieja

Las cuentas municipales de este término correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 y su ampliación se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho tiempo no les serán oídas.

Villavieja 3 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

226.—931.

#### Villaverde

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 99, se hallan terminadas y expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

Villaverde 23 de Enero de 1900.—El Alcalde, Simón Berihuete.

226.—925.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital pende por virtud de repartimiento una solicitud denuncia formulada por D. Wenceslao García, en concepto de apoderado de Doña Amalia Pérez Pacheco y de su esposo D. Enrique Galache y Maza, sobre extravío de la póliza de un seguro de vida, núm. 2.118, expedida á favor de aquéllos por la Sociedad «La Unión y el Fénix Español», por la cantidad de veinte mil pesetas, con fecha 15 de Septiembre de 1894, para que por la expresada Sociedad pueda expedirse en su día un duplicado de dicha póliza.

Y habiendo sido estimada tal denuncia por haberse justificado la legitimidad de la adquisición de dicha póliza, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, se publica la misma por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se señala el término de diez días para que dentro del mismo pueda comparecer en dicho Juzgado el tenedor de la indicada póliza y hacerse las reclamaciones que sean procedentes.

Madrid 3 de Febrero de 1900.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornóz.

7.—P.

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, sección 2.ª, se cita al testigo José Campo Martín, vecino de Toledo, casa del tío Madero, al final del Campo santo viejo, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que el día 26 de Marzo próximo, á las dos y media de la tarde, comparezca ante dicha Audiencia á la celebración del Juicio oral de la causa contra Celestino de Diego Berruete, por hurto; advirtiéndole tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas, y para que sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Toledo, expido la presente en Getafe á 6 de Febrero de 1900.—El Escribano, Maximiano Díaz.

227.—945.

#### CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestado de Doña María Magdalena Josefa Mendía y Elso, de sesenta y dos años de edad, viuda de D. Miguel de los Angeles, pensionista, hija de Don Joaquín y de Doña Josefa, natural de Badostain, provincia de Navarra, y vecina de Aranjuez, donde ocurrió su óbito el día 1.º de Septiembre último, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado hasta la fecha Doña María Juana Joaquina Mendía Iribarren, Doña Simona Cembrano Mendía y D. Nicolás Roque Ayerra y Mendía, parientes en cuarto grado de la causante.

Dado en Chinchón á 5 de Febrero de 1900.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanell as.

227.—946.

#### MANACOR.—ISLA DE MALLORCA

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia del partido de Manacor en la Isla de Mallorca.

Hago saber: Que por Doña Julia Lerroux y Ballesteros, como madre de los menores D. Enrique, D. Fernando, D. José y Doña María de las Nieves Romero y Lerroux, viuda la primera y herederos los demás de D. Julio Romero Jusén, que falleció en 8 de Noviembre de 1898 siendo Registrador de la Propiedad de este partido y con antelación de los partidos y Registros de Alcazar, Alcalá, Toluca, Cabra y San Juan de Puerto Rico, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho Sr. Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su reglamento y por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, á cuya instancia y con proveído de hoy se ha dispuesto se citen durante tres años por medio de anuncios cada seis meses, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Albacete, Madrid, San Sebastián, Córdoba y Palma y se comunicará á los Consules de España en la que fué nuestra posesión de Ultramar, á fin de que ellos den al referido anuncio la necesaria publicidad en la forma que sea más oportuna,

para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador D. Julio Romero Jusén, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este primer edicto y término de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor, Isla de Mallorca, á 31 de Enero de 1900.—Manuel Suárez Martínez.—Ante mí, Miguel Mario.

225.—895.

### Agencia municipal de Collado Villalba

D. Adolfo de Torre y Martínez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Collado Villalba.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en 29 de Enero actual en el expediente de apremio que sigue en esta villa por Consumos contra D. Cirilo Serrano Montes como arrendatario de los mismos en el ejercicio actual, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Núm. 1. Una tierra llamada de Peñalba, cercada de pared sencilla, de dos fanegas de tercera que linda N. prado del Caño, herrén de Colorines y corral del Monte, S. cordel pecuario, Saliente herrén de la Sebastiana y P. calle del Monte, valorada en 200 pesetas.

Núm. 2. Una casa y corral en esta población y plaza del Escorial, que linda por frente é izquierda la citada plaza, derecha herrén del mismo dueño y espalda calle del Caño Viejo, valorada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 3. Una herrén en este pueblo conocida por Viña de Cirilo, que linda N. con la finca anterior, S. cordel pecuario, S. calle del Caño Viejo y P. plaza del Escorial, valorada en 37 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 14 de Febrero próximo, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Collado Villalba 30 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Adolfo de Torre.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Vacas.

225.—862.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 318.563 expedido por este Establecimiento en 19 de Junio de 1893 á favor de Doña Micaela Martín Sanz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Febrero de 1900.—Por el Vicesecretario, Carlos de Adán.

36.